REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN
"Aguinaldo por dos"

El presente **Reglamento** de la promoción denominada **"Aguinaldo por dos"** es un programa que pertenece en forma exclusiva a BANCO PROMERICA DE COSTA RICA S.A., el cual constituye un beneficio de las Tarjetas de Débito Promerica otorgado a los Tarjetahabientes, de conformidad con el Contrato de Emisión y Uso de Tarjeta de Débito, en adelante denominado el "**Contrato**", suscrito entre el Emisor y el Tarjetahabiente.

Definiciones: Para los efectos de este **Reglamento** se establecen las siguientes definiciones:

a. **Banco Promerica de Costa Rica S.A.**: Para efectos de este **Reglamento** se denominará "Promerica", el "Banco" o el "Emisor".

b. **Tarjetahabiente**: Son todas aquellas personas físicas, titulares y adicionales, de los productos de tarjetas de débito exclusivamente emitidos por **Banco Promerica de Costa Rica S.A**. exclusivamente. Esta promoción no aplica para tarjetahabientes corporativos, empresariales o personas jurídicas o quienes ostenten tarjetas diferentes a las indicadas.

   Tarjeta de Débito Promerica: Toda Tarjeta de débito emitida por **Banco Promerica de Costa Rica S.A.** única y exclusivamente.

c. **Acción electrónica:** Oportunidad de participar que se le asignará al tarjetahabiente al momento de realizar compras de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente **Reglamento**; éstas le permiten participar por el premio. Por cada compra mínima de ₡20.000,00 (veinte mil colones exactos) o su equivalente al tipo de cambio del día de dólares estadounidenses, realizada con su Tarjeta de Débito, se obtiene una acción electrónica de manera automática.

Condiciones Generales

1. **Objeto:** El presente **Reglamento** tiene por objeto regular tanto las condiciones como los requisitos y restricciones de la promoción **"Aguinaldo por dos"**, así como desarrollar y complementar las condiciones generales de los Programas Especiales definidas en el "**Contrato**", que han sido expresamente acordadas y consentidas entre el Emisor y Tarjetahabiente.

   Para esta promoción, **solo** aplican los clientes que reciban su salario con Banco Promerica y que estén debidamente matriculados y activos en una empresa afiliada a pago de planilla.

2. Beneficio: La promoción consiste en el sorteo de:

- Premio: Dos (2) Aguinaldos extra por hasta ¢1.000.000 (un millón de colones) cada uno para dos ganadores distintos que reciban su salario con Banco Promerica y que estén debidamente activos con una empresa afiliada a pago de Planilla.

Este beneficio corresponderá según sea el caso, en el tanto que, si un ganador recibe por concepto de aguinaldo un monto menor a un millón de colones entonces el monto a depositar será por ese mismo monto percibido, si el ganador recibe un monto superior al millón de colones entonces, el monto a depositar será como máximo un millón de colones.

a) Por compras directas mínimas de ¢20.000,00 con cualquier Tarjeta Débito acumulan 1 acción
b) Por compras mínimas de ¢20.000,00 con la Billetera de pago acumulan 2 acciones
c) Las acciones por compras con adicionales aplican al titular
d) No aplican compras fraccionadas, solo acumulan las compras únicas por un monto igual o superior a ¢20.000,00 (veinte mil colones)

3. Vigencia de la promoción: Fechas importantes por considerar.

Esta promoción será válida desde el primero (1) de octubre de 2023 y hasta el treinta (30) de noviembre de 2023. Fecha del sorteo: ocho (08) de diciembre de 2023. Fecha final para solicitar los premios: 15 días hábiles posteriores a la fecha en que el ganador reciba la llamada donde se le notifique haber sido favorecido del premio.

Las fechas del sorteo y entrega de premios pueden ser modificadas a criterio exclusivo de Promerica.

4. Procedimiento:

a) Se enviará masivamente el correo de la promoción a todos los tarjetahabientes de las tarjetas de débito que reciban su salario con Banco Promerica.
b) Durante el plazo de esta promoción los tarjetahabientes deben acumular al menos una acción electrónica, y pueden acumular tantas acciones electrónicas como sus compras así lo establezcan durante el plazo de esta promoción para poder participar.
c) Finalizado el plazo de esta promoción se realizará un solo sorteo y se otorgará el premio entre los tarjetahabientes de la base de datos "Aguinaldo por dos" y sus respectivas acciones electrónicas acumuladas.

d) Banco Promerica no se hace responsable en caso de que el comercio realice el cierre del POS de manera tardía.
e) Dado que la promoción tiene como objetivo estimular la utilización de las tarjetas de débito Promerica como forma de pago en comercio, debe entenderse que cualquier acto que no tenga por objeto esta actividad, no participa o genera acciones de conformidad con lo que establece en este reglamento.

5. Restricciones y Limitaciones: Los Tarjetahabientes que deseen utilizar el presente programa, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) El beneficio aplica exclusivamente para los Tarjetahabientes de Débito de cuentas Planillas de Banco Promerica.
b) Solo acumulan acciones las compras realizadas en comercios.
c) No acumulan acciones los retiros en cajeros automáticos.
d) La promoción solo aplica para Tarjetahabientes Titulares Planilleros que reciban su salario con Banco Promerica.
e) El tarjetahabiente debe de estar al día en sus pagos con Banco Promerica, incluido los pagos correspondientes a Tarjetas de Crédito si éste dispone de ese producto. En caso de presentar atraso en los pagos, el cliente no será ganador del beneficio indicado en el punto 2 de este reglamento.
f) Los tarjetahabientes podrán ser ganadores del beneficio por una única vez, es decir, no puede haber ganadores repetidos.
g) La promoción no aplica para colaboradores de Banco Promerica.
h) La promoción no aplica para tarjetas de crédito, ni las de débito pertenecientes a cuentas corporativas, cuentas Débito regular, empresariales y o personas jurídicas.
i) Los premios no son negociables ni transferibles.

6. Sorteo y anuncio de los ganadores: Mediante un sistema de elección aleatoria se realizará un (1) sorteo, con dos (2) ganadores. El sorteo se llevará a cabo en las Oficinas Centrales de Promerica situadas en San José, Escazú, San Rafael, Trejos Montealegre, Centro Corporativo El Cedral, Edificio Número Dos, ante Notario Público; dicho sorteo también podrá ser realizado de forma virtual.

Se prevé que dicho sorteo será realizado el día ocho (08) de diciembre del año 2023, pero podrá ser realizado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas anteriores o posteriores a la fecha indicada, y una vez que se haya verificado que los seleccionados cumplen con todos los requisitos mencionados en el presente Reglamento, serán declarados ganadores para recibir el premio correspondiente.

Adicionalmente, se elegirán a cinco (5) suplentes a fin de que en caso de que el ganador elegido no reúna parcial o totalmente los requisitos, o si reuniéndolos no se presentase a retirar su premio en el plazo que se indica en este Reglamento. Serán beneficiados con el premio en el orden de selección en que hayan resultado.

Para todos los casos, los ganadores deberán estar al día con todas y cada una de sus obligaciones con Promerica.

Todo el procedimiento de selección de ganadores y suplentes será acompañado de un Notario Público a elección de Banco Promerica de Costa Rica S.A., quien se encargará de levantar un acta notarial sobre ello.

Se harán tres (3) intentos de llamada telefónica, tomando los datos registrados dentro del sistema de Banco Promerica, y al momento de contactarlo debe tener conocimiento de la promoción. En caso de no tener respuesta se procederá a seleccionar como ganador al primer suplente. Luego de verificarse que la persona favorecida cumple con todos los requisitos establecidos en este Reglamento, se declararán los ganadores de la promoción.

Con la llamada telefónica se le estaría notificando a la persona favorecida que es la ganadora del premio. El premio para cada ganador será acreditado directamente en la cuenta corriente planilla registrada a su nombre. Banco Promerica dispone de 30 días hábiles para el depósito del premio, plazo que también se hará de conocimiento a la persona ganadora.

7. Elegibilidad: Esta promoción está únicamente dirigida a los tarjetahabientes personas físicas titulares y adicionales que cuenten con una Tarjeta de Débito expedida por el Emisor, que previamente hayan realizado el proceso de registro de datos en el formulario establecido para tal efecto. En igual forma, Banco Promerica de Costa Rica S.A. se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los beneficios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumplan las normas y condiciones aquí establecidas.

8. Responsabilidad general: La compra de productos y servicios es un acuerdo contractual entre el Tarjetahabiente, para lo cual, Banco Promerica de Costa Rica S.A. únicamente brinda este Programa Especial con el fin de que los Tarjetahabientes obtengan bonificación por los consumos realizados según las condiciones antes indicadas. Por esta razón, Banco Promerica de Costa Rica S.A. no se hará responsable por la calidad y condiciones de los servicios y productos brindados por los comercios afiliados participantes para el disfrute de este beneficio por parte del Tarjetahabiente, a lo que el Tarjetahabiente manifiesta y acepta que, en caso de existir algún tipo de diferencia o incumplimiento sobre el servicio y productos, exime a Banco Promerica de Costa Rica S.A. ante eventuales reclamos, sean estos en la vía administrativa civil y/o judicial.

9. De la suspensión o cancelación de la promoción: Banco Promerica de Costa Rica S.A. podrá suspender o cancelar en forma inmediata el presente beneficio, así como modificar en forma inmediata sus condiciones, sin asumir responsabilidad civil, penal, contractual y/o extracontractual alguna, de forma total o parcial, indefinida o definitivamente, si se producen causas de fuerza mayor y/o caso fortuito que puedan provocar un grave perjuicio y que así obliguen a la toma de dicha decisión. La suspensión

de la promoción, será debidamente comunicada por el Emisor en forma escrita por los medios con los que cuenta la entidad.

Una vez concluido el periodo del beneficio, cesarán automáticamente los efectos, tanto del beneficio como del presente Reglamento.

10. Publicidad y Modificaciones: El programa de lealtad del que se hace el presente Reglamento no obliga a Banco Promerica de Costa Rica S.A. con determinada persona o colectividad, sino solo con quien acepte los términos del presente Reglamento, así como los reglamentos de cada una de las condiciones ligadas a éste y sus eventuales modificaciones, en los términos establecidos por éstos y que cumpla con los requisitos que los mismos establecen.
El participante conoce y acepta que Promerica, en razón de cambios en las políticas de la empresa, en el mercado, en la economía, por razones presupuestarias, regulatorias, impositivas o similares, se reserva el derecho de realizar los ajustes en el Reglamento que considere necesarios para poder seguir brindando los beneficios a que se refiere el mismo.

El presente programa se rige por este Reglamento y Promerica se reserva el derecho de comunicarlo a los participantes de manera personal, ya que es responsabilidad de cada participante aceptar las condiciones contenidas en el mismo, así como de seguir las modificaciones futuras.

En caso de reformas al Reglamento, las modificaciones realizadas se darán a conocer exclusivamente por medio de la página de Internet www.promerica.fi.cr, y se considerarán implementadas a la promoción desde el momento de la nueva publicación.

11. Solución de Controversias: Cualquier controversia, conflicto, duda o asunto en general que se presente con respecto a las presentes condiciones y que no esté previsto en el presente Reglamento, será resuelto en estricto apego a las leyes, usos y buenas costumbres de la República de Costa Rica.

12. Información y consultas: Para mayor información y consultas, los interesados pueden llamar a la línea de servicio al cliente al teléfono 2519-8090 o consultar mediante el sitio web www.promerica.fi.cr. Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio. El nombre Banco Promerica de Costa Rica, S.A. y sus productos son marca registrada a nombre de su respectivo propietario.

Este Reglamento se encuentra publicado en la dirección electrónica https://www.promerica.fi.cr/reglamentos.